

1

2

3 **ESCRITURA No. 2015-17-01-10-P**4 **Factura No.**

5

6

7

CONSTITUCION

8

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

9

GASEF S.A.

10

QUE OTORGAN

11

GUACHALA CASTRO SEGUNDO TOMAS Y OTROS

12

CUANTÍA: USD. 1000,00

13

Di 3 C. C.

14

*****GEM*****

15 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de
16 la República del Ecuador, a veintisiete de Julio del año dos mil quince,
17 ante mí **Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo
18 del Cantón Quito, comparece: **Uno)** El señor **ANDRANGO CUZCO**
19 **JAIME EDUARDO**, por sus propios derechos, de estado civil casado;
20 **Dos)** El señor **CASTRO SAENZ FRANKLIN PATRICIO**, por sus propios
21 derechos, de estado civil soltero; **Tres)** El señor **GUACHALA CASTRO**
22 **SEGUNDO TOMAS**, por sus propios derechos, de estado civil casado;
23 **Cuatro)** El señor **GUASGUA CUZCO SEGUNDO FRANCISCO**, por sus
24 propios derechos, de estado civil casado; y, **Cinco)** La señorita
25 **GUASGUA RODRIGUEZ MIRYAN MAGDALENA**, por sus propios
26 derechos, de estado civil soltera. Los comparecientes son de
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Pedro Moncayo, de
28 tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y

1 obligarse, a quien conozco de que doy fe, quien me presenta sus
2 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
3 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicita elevar a
4 escritura pública, una de Constitución de Compañía, contenida en la
5 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. **"SEÑOR NOTARIO.-**
6 **Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una**
7 **de Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las**
8 **siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las
10 siguientes personas: Uno) El señor ANDRANGO CUZCO JAIME
11 EDUARDO, por sus propios derechos, de estado civil casado; Dos) El
12 señor CASTRO SAENZ FRANKLIN PATRICIO, por sus propios
13 derechos, de estado civil soltero; Tres) El señor GUACHALA CASTRO
14 SEGUNDO TOMAS, por sus propios derechos, de estado civil casado;
15 Cuatro) El señor GUASGUA CUZCO SEGUNDO FRANCISCO, por sus
16 propios derechos, de estado civil casado; y, Cinco) La señorita
17 GUASGUA RODRIGUEZ MIRYAN MAGDALENA, por sus propios
18 derechos, de estado civil soltera. Los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Pedro Moncayo,
20 mayores de edad y por lo tanto son capaces para contratar y obligarse,
21 todos por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
22 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar el
23 presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad
24 anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
25 **CARGA PESADA GASEF S.A.** **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
26 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
27 **GASEF S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
28 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

1 **PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
2 **DE CARGA PESADA GASEF S.A.**, es una sociedad de nacionalidad
3 ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto.
4 Tiene su domicilio principal en la Parroquia Tabacundo, cantón PEDRO
5 MONCAYO, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO**
6 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará
7 exclusivamente al servicio de Transporte de Carga Pesada a nivel
8 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
9 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
10 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
11 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
12 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con
13 su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la
14 Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de
15 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de
16 constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno
17 derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en
18 forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de
19 conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO:**
20 **DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y**
21 **LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de **MIL**
22 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.000,00)**,
23 dividido en CINCUENTA (50) ACCIONES Ordinarias y de Nominativas
24 de ~~VEINTE~~ dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) cada
25 una, numeradas del cero uno al cincuenta inclusive. **ARTICULO**
26 **QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá
27 aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de
28 accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento

1 de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras
2 correspondientes serán suscritas por el representante legal de la
3 Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un
4 aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO**
5 **SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados
6 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el
7 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título
8 podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las
9 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y
10 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante
11 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a
12 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las
13 acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los
14 requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán
15 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de
16 acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
17 haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones
18 consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la
20 compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la
21 propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite,
22 deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**
23 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere
24 a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de
25 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el
26 reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en
27 el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones,
28 en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de

1 veinte dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal
2 totalmente pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse
3 en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a
4 su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de
5 cada acción. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**
6 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
7 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
9 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
10 Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA**
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
12 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus
13 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
14 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
15 Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO:**
16 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General
17 de la Compañía, por iniciativa propia convocarán a Junta General
18 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores
19 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar
20 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las
21 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente
22 General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último
23 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
24 distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de
25 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
26 funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así
27 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO**
28 **DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El

1 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria
2 de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario;
3 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
4 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo
5 disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
6 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
7 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
8 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
9 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
10 Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
12 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario
13 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
14 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
15 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
16 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
17 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
18 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los
19 comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO DÉCIMO**
20 **TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá
22 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un
23 número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
24 ciento ~~del Capital Pagado~~. Si la Junta General no puede reunirse en
25 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
26 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
28 expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se

1 reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la
2 convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
3 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
4 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la
5 mayoría simple del votos del capital pagado representado en ella. Los
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
7 empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO**
8 **QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
10 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
11 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
12 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
13 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
14 por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera
15 convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta
16 de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
17 **REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse
18 representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y
19 atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta
20 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada
21 accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada
22 vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el
23 mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de
24 un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
25 mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en
26 representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO**
27 **SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
28 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá

1 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
3 siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los
4 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes
5 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
6 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
7 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

8 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**
9 **JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el
10 acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y
11 el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el
12 expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que
13 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la
14 Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos
15 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las
16 actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

17 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
18 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas
19 serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por
20 la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
21 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y
22 en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc.

23 **ARTICULO VIGÉSIMO:**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las
26 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
27 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
28 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;

1 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
2 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
3 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
4 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
5 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca
6 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la
7 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
8 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
9 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
10 disolución y liquidación de la Compañía; H) Decidir sobre la enajenación
11 o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) Fijar anualmente
12 los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y Gerente
13 General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y
14 contratos en forma conjunta. J) En general, dirigir la marcha y orientación
15 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
16 órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones
17 que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro
18 organismo. **DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL**
19 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será
20 nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o
21 no y ejercerá sus funciones por el período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
23 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
25 deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las
26 sesiones de la junta general de accionistas y suscribir las actas de
27 dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la
28 Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía; C) Suscribir

1 conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o
2 los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía
3 dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las
4 atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento
5 temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su
6 cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al
7 nuevo Gerente General, E) Suscribir conjuntamente con el Gerente
8 General todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente
9 por la Junta General de Accionistas; F) Cumplir con los demás deberes y
10 ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los
11 presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
13 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General
14 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
15 accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
17 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
19 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios
20 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la
21 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
22 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la
23 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
24 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de
25 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,
26 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente
27 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de
28 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que

1 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la
2 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la
3 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
4 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
5 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
6 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o
7 de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas
8 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
9 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera
10 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de
11 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la
12 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
13 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
14 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
15 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir
16 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
17 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser
18 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato según la cuantía
20 que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; M)
21 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e
22 impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que
23 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
24 su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN,**
25 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS**
26 **LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General
28 de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo

1 suplente, los que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones,
2 pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista
3 de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
4 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

5 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La
6 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero
7 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
9 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un
10 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la
11 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
12 ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
13 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
14 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
15 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas
16 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
17 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
18 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
19 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
20 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
21 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
22 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
23 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
24 ~~doscientos~~ noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.

25 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
26 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos
27 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
28 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la

1 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
2 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
3 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
4 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
5 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**
6 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y
7 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
8 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
9 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
10 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
11 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
12 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
13 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
14 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada
15 y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
16 otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
17 que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO**
18 **TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** Uno. Los
19 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
20 servicio permanente de transporte de carga pesada, serán autorizados
21 por los organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
22 consiguiente no son susceptibles de negociación.- Dos. La Reforma del
23 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación en el servicio y más
24 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
25 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
26 **Tres.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
27 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
28 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y las regulaciones que

1 sobre esta materia dictare los organismos competentes de Transporte
2 Terrestre y Tránsito. **Cuatro.** Si por efecto de la prestación del servicio
3 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
4 u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
5 cumplirlas. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN DEL**
6 **CAPITAL Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores
7 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía
8 será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente
9 instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
10 compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en
11 una institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo
12 juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se
13 encuentra compuesto de la siguiente manera:

	ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	No. ACCIONES US \$ 20 C/U
1.	ANDRANGO CUZCO JAIME EDUARDO	200,00	200,00	10
2	CASTRO SAENZ FRANKLIN PATRICIO	200,00	200,00	10
3.	GUACHALA CASTRO SEGUNDO TOMAS	200,00	200,00	10
4.	GUASGUA CUZCO SEGUNDO FRANCISCO	200,00	200,00	10
5.	GUASGUA RODRIGUEZ MIRYAN MAGDALENA	<u>200,00</u>	<u>200,00</u>	<u>10</u>
	TOTALES	1.000,00	1.000,00	50

14 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA.-**
15 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados
16 en los artículos vigésimo Primero y Vigésimo Tercero del Estatuto Social,
17 se designa como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **FRANKLIN**
18 **PATRICIO CASTRO SAENZ;** y, como **GERENTE GENERAL** de la

1 misma al señor **SEGUNDO TOMAS GUACHALA CASTRO**, para lo cual
2 se emitirán los nombramientos respectivos. **CLÁUSULA QUINTA.-**
3 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS**
4 **FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículos ciento
5 cuarenta y siete segundo inciso y ciento cincuenta Reformados de la Ley
6 de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo
7 siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de
8 constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la
9 presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de
10 los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la
11 presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente
12 concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la
13 presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la
14 compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura
15 pública, además la denominación de la Compañía ha sido debidamente
16 aprobada por la Superintendencia de Compañías para lo cual se adjunta
17 el documento pertinente. **CINCO)** El importe del capital social, el número
18 de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su
19 clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital
20 son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
21 **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará
22 en numerario y el valor atribuido a cada una de ellos han quedado
23 expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo
24 ~~dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete Reformado de la Ley de~~
25 Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una
26 declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital
27 social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha
28 quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de

1 administración y las facultades de los administradores son los que han
2 quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y
3 las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado
4 expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de
5 designación de los administradores y los funcionarios que tienen la
6 representación legal de la compañía son los que han quedado
7 expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de
8 reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente
9 escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de
10 disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la
11 presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la
12 designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la
13 presente escritura pública. **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:**
14 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Abogado patrocinador del
15 presente trámite, así como también los accionistas fundadores de la
16 Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y
17 conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del
18 presente contrato de constitución de la compañía en el Registro de la
19 Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo. Usted, señor Notario,
20 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
21 para la validez del presente instrumento.” (HASTA AQUÍ LA
22 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
23 se encuentra firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado,
24 con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio
25 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
26 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a
27 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en

1 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
2 todo lo cual doy fe.-

3
4
5 **ANDRANGO CUZCO JAIME EDUARDO**

6 **CÉD.- 170804707-9**

7
8
9 **CASTRO SAENZ FRANKLIN PATRICIO**

10 **CÉD.- 171295773-5**

11
12
13 **GUACHALA CASTRO SEGUNDO TOMAS**

14 **CÉD.- 141699373-6**

15
16
17 **GUASGUA CUZCO SEGUNDO FRANCISCO**

18 **CÉD.- 170804815-0**

19
20
21 **GUASGUA RODRIGUEZ MIRYAN MAGDALENA**

22 **CÉD.- 171785984-5**

23
24
25 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
26 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ECUALACIÓN



170804707-9

CED. DE
CIUDADANIA
ANDRANGO CUZCO
JAIME EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
TABACUNDO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
E. M.
ESTADO CIVIL CASADO
BRIGIDA NATALIA
MARMOL GUASGUA

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

MECANICO

ANDRANGO JOSE MELCHOR
CUZCO MARIA CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PEDRO MONCAYO
2014-10-28

FECHA DE NACIMIENTO
2024-10-28

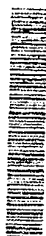
V4343V4242



00072413

[Signature]

[Signature]



001

001 - 0187

NÚMERO DE CERTIFICADO

1708047079

CÉDULA

ANDRANGO CUZCO JAIME EDUARDO

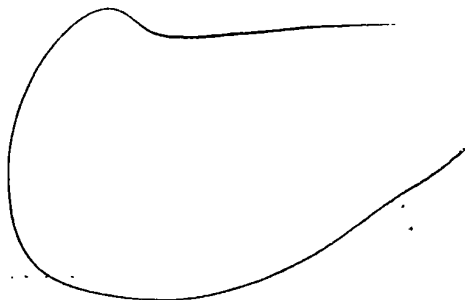
PICHINCHA
PROVINCIA
PEDRO MONCAYO
CANTÓN

ORIGEN DESCRIPCION
TABACUNDO

[Signature]

C
D
ZON.

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

CIUDADANIA 171295773-5
CASTRO SAENZ FRANKLIN PATRICIO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TARACUNDO
08 FEBRERO 1979
001- 0035 00035 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TARACUNDO 1979



ECLAYORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
LOIS ROSENDO CASTRO
MARIA MAGDALENA SAENZ
PEDRO MONCAYO
14/02/2025
E233313222
ECLAYORIANA PRIVADO

DUF



005

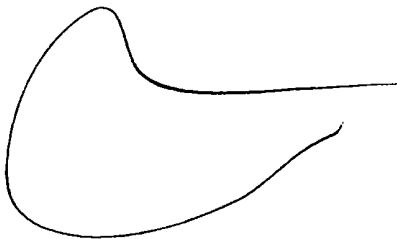
005 - 0050

CASTRO SAENZ

PICHINCHA

PEDRO MONCAYO

TARACUNDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

171699373-6



CIUDADANIA
GUACHALA CASTRO
SEGUNDO TOMAS
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
TABACUNDO
1983-06-23
EQUATORIANA
M
CASADO
SANDRA C
GUASGUA RODRIGUEZ



BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL

GUACHALA PUJOTA SEGU

ESTRO IMBA MARIA EL GU

CAYAMBE
2014-12-10
2024-12-10



010

010 - 0191

171699373-6

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GUACHALA CASTRO SEGUNDO TOMAS

PICHINCHA
PROVINCIA
PEDRO MONCAYO
CANTON

ORGANISMO POLICIA
TABACUNDO

BATROQUA

PRESIDENCIA DE LA PUNTA

0000012

REPÚBLICA ECUATORIANA
INFORMACIÓN GENERAL
IDENTIFICACIÓN

CIUDADANA

170804815-0



GUASGUA CUZCO
SEGUNDO FRANCISCO

PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
TABACUNDO

1958-04-01
EQUADOR, ECUATORIANA



MARIA E.
RODRIGUEZ RODRIGUEZ

0000012

GUASGUA CUZCO

SEGUNDO FRANCISCO

PICHINCHA

PEDRO MONCAYO

TABACUNDO

011

011 - 0056

1708048150

NUMERO DE IDENTIFICACION

CIUDADANA

GUASGUA CUZCO SEGUNDO FRANCISCO

PICHINCHA

PROVINCIA

PEDRO MONCAYO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

TABACUNDO

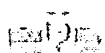
PARROQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
REGISTRO NACIONAL

171785984-5

ENTREGA

7244-1422

GUASQUA RODRIGUEZ

RODRIGUEZ MARIA LEONILA

PEDRO MONCAYO
2015-01-22

2025-01-22

CIUDADANIA

GUASQUA RODRIGUEZ

MIRYAN MAGDALENA

171785984-5

PICHINCHA

PEDRO MONCAYO

TABACUNDO

1984-12-14

REPUBLICA DEL ECUADOR

171785984-5

SOLTERO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

011

011 - 0104

1717859845

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GUASQUA RODRIGUEZ MIRYAN
MAGDALENA

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

0

PEDRO MONCAYO

TABACUNDO

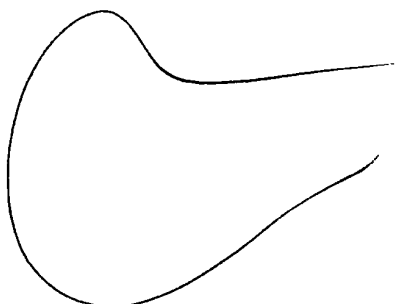
0

CANTON

PARRQUIA

ZONA

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2015 08:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692325
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GASEF S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/04/2016 08:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-7249

Quito, D.M., 08 de julio de 2015

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

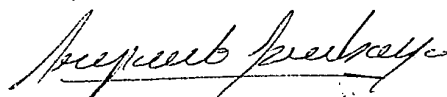
Sr
Segundo Tomas Guachala Castro
Gerente General
COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GASEF S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-7798, de fecha 12 de mayo de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 062-Cj-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Manguia
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

Referencias:
- ANT-UAP-2015-7798

Anexos:
- image2015-05-12-145621.pdf
- CJ 7798.pdf

Copia:
Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzon
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Jonatan Fabriceo Garcia Orellana
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-898
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 062-CJ-017-2015-ANT-DPP**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-7798, de fecha 12 de mayo de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GASEF S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GASEF S.A.** con domicilio en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	JAIME EDUARDO ANDRANGO CUZCO	1708047079
2	FRANKLIN PATRICIO CASTRO SAENZ	1712957735
3	SEGUNDO TOMAS GUACHALA CASTRO	1716993736
4	SEGUNDO FRANCISCO GUASGUA CUZCO	1708048150
5	MIRYAN MAGDALENA GUASGUA RODRIGUEZ	1717859845

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

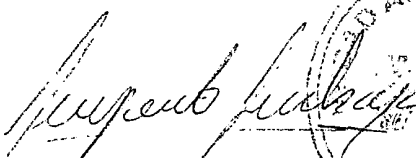
Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1023-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 19 de mayo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GASEF S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1439-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 01 de julio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución

y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de julio de 2015. H



Ing. Elizabeth Asimbaya Manguia

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:



Ab. Oscar Cisneros Celi

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH

Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GASEF S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GASEF S.A.** con domicilio en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

0000016



SERIE "A"

5630945

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS
Y MODIFICACIONES

Agencia Nacional
de Tránsito
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

COMPANIA

: "GASEF S.A."

TIPO DE TRÁMITE

: CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº INGRESO

: ANT-UAP-2015-7798

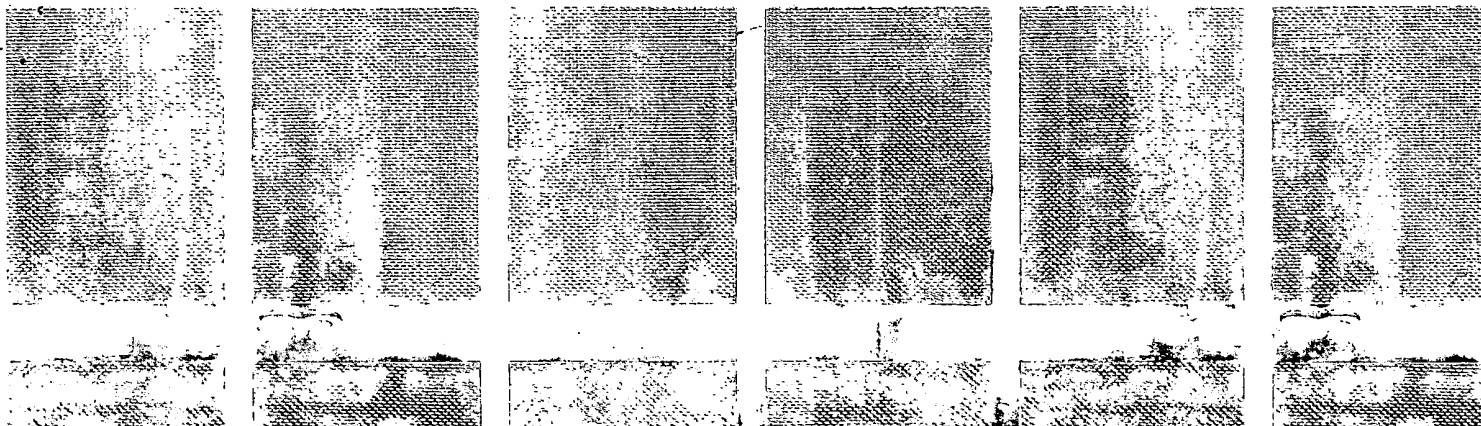
Nº DE RESOLUCIÓN

: 062-CJ-017-2015-ANT-DPP

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN : 01 DE JULIO DE 2015

[Firma]
Firma y sello autorizado.

CONFORME LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DEL ART. 20 DE LA LOTTTSV, FUÉ LOS VALORES DE LOS DERECHOS A LOS TÍTULOS HABITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. 138-DIR-2014-ANT APROBÓ EL TARIFARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; POR LO QUE LA PRESENTE ESPECIE FISCAL TIENE UN COSTO DE USD \$ 145,00



Guaf.

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y ocho (28) de julio del año dos mil quince.-



[Signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.
Notario Décimo de Cantón Quito.

**Espacio en
Blanco**





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

0000017

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 33,

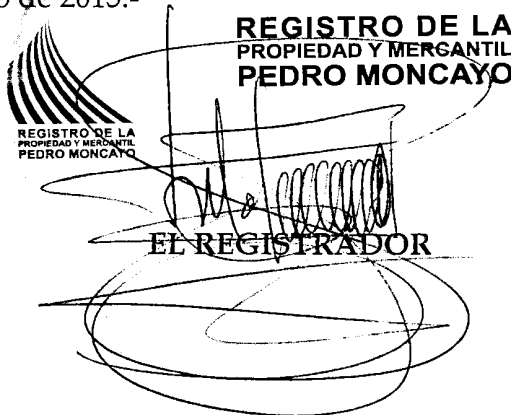
Repertorio(s). 110

Fojas: 085.

No. 034.-

En la que consta: La CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA GASEF S.A..- Se archiva la segunda copia certificada,
por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 03 de Agosto de 2015.-



RPPM-035-32442-2015
Responsable: Martha Simbaña



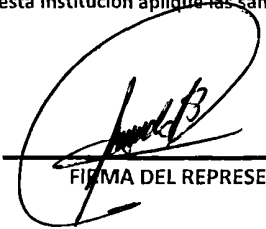
0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

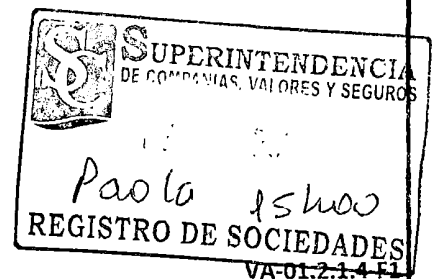
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GASET S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Radio Moncayo	Tabacundo	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Radio Moncayo	Tabacundo	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tabacundo	La Quinta		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Pacifico Proaño	110094	Panamericana NORTE K.51	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2366232		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Cristian Segundo 23@ hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999471596			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra de la Casa Barrial La Quinta			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SEGUNDO TOMÁS GUDCHALA CASO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1716993736			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

17 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO